



ACUERDO GUBENATIVO NÚMERO: 223 - 2015

GUATEMALA, 30 OCT 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que las tradiciones de la conmemoración del Día de Todos los Santos durante el 1 de noviembre de cada año, motivan el traslado de gran cantidad de guatemaltecos a sus lugares de origen para visitar los cementerios de sus localidades y honrar a sus antepasados, por lo que es pertinente otorgar facilidades para tal efecto, procediendo otorgar licencia laboral el día 2 de noviembre de 2015.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 2 de noviembre de 2015.

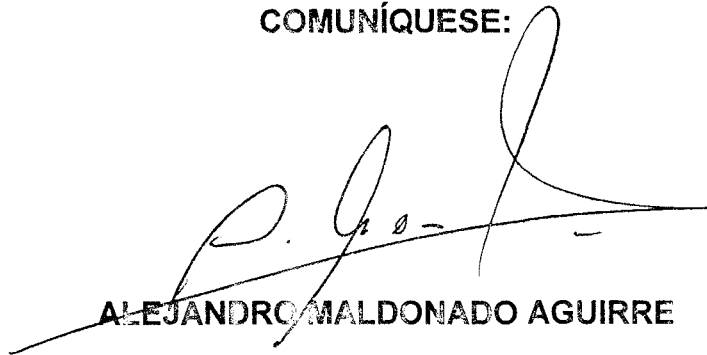
Artículo 2. Como consecuencia de la licencia que se concede mediante este acuerdo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la Administración Pública el día 2 de noviembre de 2015.



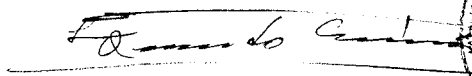


Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

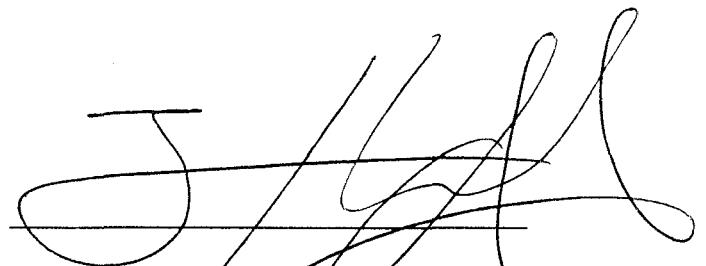
COMUNÍQUESE:


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




Oswaldo Enriquez Contreras
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Lic. José Roberto Hernández Guardia
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA